

CERTIFICADO REGISTRO CIVIL

Nº SECMUN-15044/2025

jueves, 11 de diciembre de 2025

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que revisados los documentos fundantes de la Modificación de Estatutos de la: **"FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS"**, se ha determinado por el suscrito, que éstos cumplen con las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que regula las Asociaciones y Fundaciones, para su modificación y aprobación de Estatutos, por lo cual no procede efectuar observaciones alguna, documentos que fueron recepcionados en esta secretaría el día 04 de diciembre del 2025.

Se otorga el presente certificado a solicitud de REGISTRO CIVIL



EDUARDO BUDINI GATICA
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL

BLS/CJG



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://digital.quilicura.cl/validar/?key=31655911&hash=f9a73>



FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N°

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

<input type="checkbox"/> Inscripción	<input type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio	<input type="checkbox"/> Disolución

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno BUDINI	Apellido Materno GATICA	Nombres EDUARDO RONALD	RUN/RUT 07.626.750-2
Correo Electrónico ebudini@quilicura.cl		Teléfono 223666877	
Domicilio (calle, N°, depto., población) JOSÉ FRANCISCO VERGARA N° 450			
Comuna QUILICURA	Ciudad SANTIAGO	Región METROPOLITANA	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS	Tipo Persona Jurídica <input type="checkbox"/> 1.- Corporación/Asociación <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3.-Organización territorial <input type="checkbox"/> 4.-Organización Funcional <input type="checkbox"/> 5.-Otras Leyes Especiales		
Domicilio (calle, N°, depto., población): COMUNA DE QUILICURA			
Comuna QUILICURA	Región METROPOLITANA	Rut:	

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Pública o Privada de Constitución :

Fecha Reducción a Escritura Pública de Actualización de Directorio: 10 de junio del 2025

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva:	Duración de Directiva :
---------------------------	-------------------------

Integrantes	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
RUN				PRESIDENTA
				SECRETARIA
				TESORERA
				DIRECTORA

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/>	Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/>	Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/>	Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/>	Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos: - Acta de Asamblea Extraordinaria para Modificación de Estatutos, Informe de conformidad del Ministerio de Justicia para la Modificación de Estatutos

SECRETARIO MUNICIPAL
EDUARDO RONALD BUDINI GATICA

Firma y timbre del Requirente

Firma y timbre Oficial Civil

**ACTA DE RATIFICACION DE ACUERDO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS
Y RENOVACION DE DIRECTORIO DE FUNDACION AYUDA CALLEJEROS**



En la ciudad de Santiago, comuna de Quilicura, a 04 de diciembre de 2025, siendo las nueve treinta horas, ante mi **MAURICIO FERNANDO VEGA GUTIERREZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos seis guión tres, en mi calidad e Ministro de Fe para la constitución de personas jurídicas constituidas al amparo del Libro I, Título XXXIII, del Código Civil, según consta en Decreto Exento N°SECMUN-02428/2025 de fecha 19/06/2025, de la Municipalidad de Quilicura, comparecen: doña **SONIA URRUTIA FIGUEROA**, chilena, divorciada, empresaria, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y tres guión tres, domiciliada Av. Santa Isabel número seiscientos setenta y seis, comuna de Providencia; doña **DANNAE CONTRERAS CARVAJAL**, chilena, casada, trabajador social, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta guión cinco, domiciliada en calle El Alcázar número quinientos dieciséis comuna de Quilicura; y doña **JAVIERA HERNÁNDEZ URRUTIA**, chilena, soltera, egresada de derecho, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ciento doce mil ciento noventa y tres guión siete, domiciliada en calle Tucapel Número doscientos sesenta y uno comuna de Ñuñoa. Todas las comparecientes mayor de edad, que acreditan su identidad con sus respectivas cedulas de identidad, quienes en este acto vienen a ratificar el acuerdo adoptado con fecha diez de junio del año dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación de Derecho Privado denominada **FUNDACION AYUDA CALLEJEROS**, acuerdo que consta en acta reducida a escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago, titular de la Primera Notaria de Huechuraba, abogado **MAURICIO BERTOLINO RENDIC**, con fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, registrada el en repertorio con el numero dos mil veintiuno, del mismo año.

SONIA ESTER URRUTIA FIGUEROA.

10.697.163-3



DANNAE ARIEL CONTRERAS CARVAJAL.

19.185.730-5



JAVIERA HERNÁNDEZ URRUTIA.

19.112.193-7



El acuerdo que se ratifica en el presente acto fue adoptado en los términos que se exponen a continuación:



04 DIC. 2025

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS**

En Santiago de Chile, a 10 de junio de 2025, siendo las 12:00 horas, se reunió el directorio de la Fundación Ayuda Callejeros (“Fundación”), bajo la presidencia del titular Sonia Urrutia Figueroa y con la asistencia de los directores Sonia Urrutia Figueroa, Danna Contreras Carvajal, Javiera Hernández Urrutia. Actuó como secretaria de actas, la secretaria doña Danna Contreras Carvajal, asesorada por la abogada Catalina Victoria Quiroz Vidal.

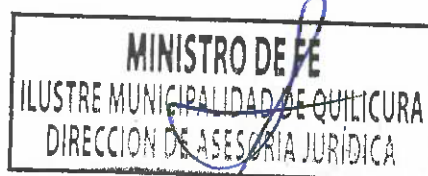
En la reunión se trató y acordó lo siguiente:

1. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS EN CUANTO A SU OBJETO.-

La presidenta expuso a los presentes que, había convocado a la presente sesión extraordinaria de directorio con el propósito de someter a su conocimiento y aprobación la modificación del objeto de la Fundación, con el fin de ajustar sus estatutos a la labor que efectivamente está desarrollando en virtud de lo dispuesto en los artículos 548, 551 y 558 del Código Civil.

Al efecto, la presidenta propuso a los presentes el siguiente texto para el nuevo artículo tercero de los estatutos:

*“Artículo Tercero: El objeto principal de la Fundación será **a)** Posibilitar el acceso en forma gratuita a la educación básica, secundaria, técnica y universitaria, a la capacitación laboral, el arte y la cultura, a estudiantes y trabajadores chilenos o extranjeros de escasos recursos económicos o carentes de ellos, como también, realizar en forma gratuita, programas y eventos artísticos y culturales. **b)** Ayudar a personas de escasos recursos o con discapacidad en el cumplimiento de necesidades básicas; **c)** Ayudar a personas de escasos recursos o con discapacidad, en la tenencia responsable de sus mascotas, proporcionando a los animales de compañía, alimentación, cuidados sanitarios, médicos y otros que sean necesarios; **d)** Dedicarse al rescate, rehabilitación y adopción de animales de compañía, así mismo gestionar albergues temporales o definitivos, destinados a la recogida y mantenimiento de animales en riesgo o que se encuentren en situación de maltrato, abandono o negligencia; **e)** Promover la tenencia responsable de animales de compañía **f)** Así mismo la fundación podrá prestar cualquiera ayuda social destinada a mejorar la calidad de vida de personas y animales de compañía; **g)** La fundación podrá, en general, desarrollar todas las actividades que acuerde el directorio y que digan relación con el cumplimiento del objeto y fines de la fundación, pudiendo para estos efectos celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privadas.*



La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la fundación o a incrementar su patrimonio.”.

Acuerdo: Oídas las explicaciones la presidenta, el directorio por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, acordó modificar el artículo tercero de los estatutos relativo al objeto de la Fundación reemplazando su texto por el transcrito precedentemente, con el fin de ajustarlo a la labor que efectivamente está desarrollando la Fundación, destacando su labor de beneficencia y/o ayuda a personas de escasos recursos económicos y socialmente marginadas que no alcanzan a cubrir por sí mismas sus necesidades básicas, así como beneficencia y/o ayudar a animales en situación de abandono, maltrato o negligencia.

2. MODIFICACIÓN DE DOMICILIO.-

La presidenta propone a los miembros la modificación del domicilio de la Fundación, el cual, a partir de la fecha, corresponderá a la siguiente dirección:

- Avenida Vitacura N° 3355, Departamento N° 141, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

Acuerdo: El Directorio, por unanimidad de sus miembros en ejercicio, ha acordado aprobar la modificación del domicilio de la Fundación.

3. MODIFICACIÓN DE DIRECTORIO.-

La presidenta y fundadora expuso a los presentes que, habiendo transcurrido 5 años desde la última elección directiva, se modifica la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, que serán asumidas por Sonia Ester Urrutia Figueroa, cédula de identidad N° 10.697.163-3, Melanie Hernández Urrutia, cédula de identidad N° 17.377.297-1 Paulina Caroca Calvo, cédula de identidad N°15.367.399-3, Dannae Ariel Contreras Carvajal, cédula de identidad N° 19.185.730-5, quienes comienzan a ejercer de inmediato sus funciones, quedando la directiva de la siguiente manera:

PRESIDENTA	Sonia Ester Urrutia Figueroa	10.697.163-3
VICEPRESIDENTA	Melanie Hernández Urrutia	17.377.297-1
TESORERA	Paulina Caroca Calvo	15.367.399-3
SECRETARÍA	Dannae Ariel Contreras Carvajal	19.185.730-5



4. DICTACIÓN TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS. -

A continuación, y en atención a las modificaciones antes acordadas, la presidenta propuso a los presentes dictar un texto refundido de los estatutos de la Fundación que incluye las modificaciones de los puntos anteriores, a fin de facilitar su comprensión y lectura.

De esta forma, propuso el siguiente texto refundido de los estatutos:

FUNDACIÓN
“AYUDA CALLEJEROS”

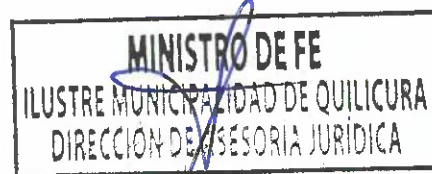
TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes Estatutos, que tendrá como domicilio Avenida Vitacura N° 3355, Departamento N° 141, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será “FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS”.

Artículo Tercero: El objeto principal de la Fundación será **a)** Posibilitar el acceso en forma gratuita a la educación básica, secundaria, técnica y universitaria, a la capacitación laboral, el arte y la cultura, a estudiantes y trabajadores chilenos o extranjeros de escasos recursos económicos o carentes de ellos, como también, realizar en forma gratuita, programas y eventos artísticos y culturales. **b)** Ayudar a personas de escasos recursos o con discapacidad en el cumplimiento de necesidades básicas; **c)** Ayudar a personas de escasos recursos o con discapacidad, en la tenencia responsable de sus mascotas, proporcionando a los animales de compañía, alimentación, cuidados sanitarios, médicos y otros que sean necesarios; **d)** Dedicarse al rescate, rehabilitación y adopción de animales de compañía, así mismo gestionar albergues temporales o definitivos, destinados a la recogida y mantenimiento de animales en riesgo o que se encuentren en situación de maltrato, abandono o negligencia; **e)** Promover la tenencia responsable de animales de compañía **f)** Así mismo la fundación podrá prestar cualquiera ayuda social destinada a mejorar la calidad de vida de personas y animales de compañía; **g)** La fundación podrá, en general, desarrollar



todas las actividades que acuerde el directorio y que digan relación con el cumplimiento del objeto y fines de la fundación, pudiendo para estos efectos celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privadas.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por: a) La suma de \$500.000 pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación; b) Las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semiafiscales o de administración autónoma, pudiendo aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, lo mismo que concesiones y adquisiciones sujetas a condición; c) Los bienes y derechos que, a cualquier título, obtenga en el futuro; y d) Los frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes y las actividades que realice en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo Sexto: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Para prestar ayuda al sector de la población atendido por la fundación.
2. Para crear y administrar hogares temporales y permanentes que ayuden a satisfacer las necesidades básicas de las mascotas, con el fin de colaborar con la población a cargo de estas.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados con criterio imparcial y no discriminatorio, de acuerdo a los siguientes criterios:



1. En virtud de su condición social y económica, principalmente el sector de la población de más bajos recursos.
2. En virtud de sus condiciones de salud física, en específico personas con capacidades limitadas, dando prioridad a quienes tengan movilidad reducida.
3. Según la situación de riesgo en que se encuentren los animales de compañía, teniendo como foco aquellas mascotas que requieran ayuda más urgente por su condición de vulnerabilidad.
4. Demandar la prestación o servicio que la fundación pueda ofrecer.
5. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente pueda acordar el directorio para cada convocatoria.
6. Cualquiera otro que, en función de méritos contratados por su relación o desarrollo de actuaciones relativas a los fines de la fundación, sean determinados por su directorio.

TITULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Séptimo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario y un Tesorero. El Directorio durará 5 años.

Los miembros del directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años. No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos en caso de que pierdan la libre administración de sus bienes o que dejen de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que faltare reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Octavo: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o Tesorero, deberá elegir de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.



Artículo Noveno: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de esta, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Décimo: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del presidente del Directorio

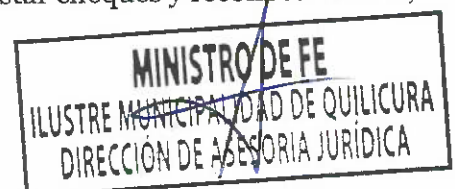
Artículo Décimo Primero: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario, las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Segundo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos;



contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Cuarto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores

Artículo Décimo Quinto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio.
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos.

Artículo Décimo Sexto: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Séptimo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de



las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Octavo: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Décimo Noveno El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación, dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir, sólo a título informativo, la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia del Fundador

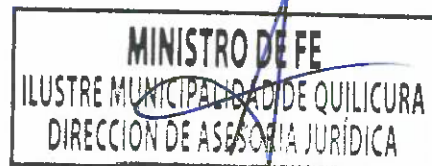
Artículo Vigésimo Primero: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el Último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.

Artículo Vigésimo Tercero: La Fundación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una



sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los Estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministro de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada “Cuerpo de Bomberos de Quilicura”.

Acuerdo: Oídas las explicaciones del presidente, el directorio por acuerdo unánime de los asistentes, acordó dictar el texto refundido de los estatutos de la Fundación Ayuda Callejeros, transcrito precedentemente.

3. PODER ESPECIAL PARA LEGALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.-

Luego, el directorio por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, acordó otorgar poder amplio a Sonia Urrutia Figueroa, con facultad de delegar, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 3355, Departamento N° 141, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, para que uno cualquiera de ellos: (i) solicite al Ministerio de Justicia la emisión de un informe favorable respecto a la modificación del objeto de la Fundación antes acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil; (ii) solicite al Secretario Municipal de Quilicura la aprobación de la modificación del objeto de la Fundación antes acordada y la dictación del texto refundido de los estatutos; facultándolos en todo caso para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles; (iii) solicite el registro de la modificación de estatutos de la Fundación Ayuda Callejeros en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación; y, en general, (iv) para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la modificación del objeto de la Fundación.

4. FIRMA DEL ACTA.-

El directorio por la unanimidad de sus miembros en ejercicio acordó que la presente acta se entienda aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los asistentes.



5. **PODERES ESPECIALES.-**

El directorio acordó facultar indistintamente a Sonia Urrutia Figueroa para que reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta o requiera su protocolización ante un notario público, una vez que se encuentre firmada por los asistentes y sin esperar su ulterior aprobación.

Siendo las 12:30 horas, y sin otras materias que tratar, se puso término a la sesión.

Sonia Ester Urrutia Figueroa
Director
Presidenta

Danae Ariel Contreras Carvajal
Director
Vicepresidenta

Javiera Hernández Urrutia
Director
Secretaria



EN ESTE ACTO DE RATIFICACION, LAS INTEGRANTES DEL
DE LA FUNDACION "AYUDA CALLEJEROS, SUSCIBEN LA PRESENTE ACTA EN
SEÑAL DE ACEPTACION DE SUS CARGOS:



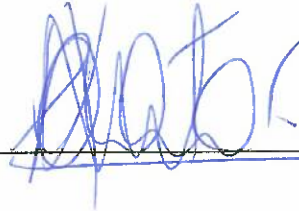
Sonia Ester Urrutia Figueroa
Director
Presidenta



Melanie Hernández Urrutia
Director
Vicepresidenta



Danae Ariel Contreras Carvajal
Director
Secretaria



Paulina Caroca Calvo
Director
Tesorera



DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 4859

ANT.: a) Oficio Ord. N.º 3004, de 15 de mayo de 2025, de este origen.
b) Su nueva presentación de 8 de julio de 2025, ingresada en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con idéntica fecha (folio n.º 20640.25), mediante la cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada "FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS", solicitando el informe de la materia.

MAT.: Emite Informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente y devuelve antecedentes aportados.

SANTIAGO, 08 AGO 2025

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



A : SEÑORA
ISIDORA ANTONIA CATALÁN CHAMBLAS
AV. VITACURA N.º 3355, DEPTO. 141
VITACURA

1. Mediante la presentación del antecedente (ANT), ha requerido nuevamente de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS" –en adelante e indistintamente "la Fundación", las cuales constan en acta que acompaña la citada presentación, titulada "ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS", de 10 de junio 2025, reducida a escritura pública con fecha 19 del mismo mes y año, ante el notario público titular de la Primera Notaría de Huechuraba, don Mauricio Bertolino Rendic, bajo el repertorio n.º 2.021 – 25, sin que en los antecedentes aportados conste asistencia de Ministro de Fe a la celebración de la sesión, conforme lo dispone el artículo 558 en concordancia con el artículo 548, ambos del Código Civil.
2. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el n.º 308263, de 6 de febrero de 2020, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 23 de julio de 2025.
3. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. // El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".

¹ La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. < <https://www.rae.es/dpd/> > [06.05.2021].45

4. Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados a la presentación del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir Informe favorable respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS", que se refieren a su objeto, otorgando un texto refundido de los estatutos al efecto, toda vez que se han corregido las observaciones contenidas en el Oficio Ord. N.° 3004, de 15 de mayo de 2025, de este mismo origen.
5. En consideración a que el inciso 3° del artículo 558 del Código Civil circunscribe los aspectos estatutarios sobre los que debe informar este Ministerio sólo el objeto de la Fundación y al órgano de administración y de dirección -considerado este último en cuanto a su generación, integración y atribuciones-, conforme a lo prescrito en el artículo 548 del Código Civil, corresponderá al secretario municipal competente pronunciarse sobre las otras materias objeto de la reforma.
6. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con su similar 558 del mismo cuerpo legal, corresponde al secretario municipal competente, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último.
7. Devuélvanse los documentos acompañados a la presentación del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
Jefe Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MEC

Aspectos de tramitación interna:

1. Folio: 20840.25.
2. SISID: 1083602
3. Documentos adjuntos: los que indica el presente oficio.
4. Instrucción a la Sección Partes, Archivo y Transcripciones (Oficina de Partes): notifíquese al destinatario por carta certificada.
5. Distribución:
 - Destinatario.
 - Sonia Ester Urrutia Figueroa
Av. Santa Isabel N.°676, Providencia.
 - Departamento de Personas Jurídicas.
 - Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 880 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
http://www.fonasa.cl

Dumet



Repertorio N° 2.021-25.-

Msd.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS

En Santiago, República de Chile, a diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, ante mí, **MAURICIO BERTOLINO RENDIC**, Abogado, Notario de Santiago, titular de la Primera Notaría de Huechuraba, con oficio en Avenida Américo Vespucio número mil setecientos treinta y siete, Local BP ciento sesenta y nueve, comparece: Doña **SONIA ESTER URRUTIA FIGUEROA**, chilena, divorciada, trabajador independiente, con domicilio en Santa Isabel número seiscientos setenta y seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana, cédula de identidad número diez millones seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y tres guión tres; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que, encontrándose suficientemente facultada, viene en reducir a escritura pública el **Acta de la Sesión Extraordinaria De Directorio Fundación Ayuda Callejeros**, de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco; que se encuentra suscrita por ella y por doña Melanie Hernández Urrutia, doña Danae Ariel Contreras Carvajal y doña Paulina Caroca Calvo, y es del siguiente tenor: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS**" En Santiago de Chile, a diez de junio de dos mil veinticinco, siendo las doce : cero cero horas, se reunió el directorio de





la Fundación Ayuda Callejeros ("Fundación"), bajo la presidencia del titular Sonia Urrutía Figueroa y con la asistencia de los directores Sonia Urrutía Figueroa, Danae Contreras Carvajal, Javiera Hernández. Actuó como secretaria de actas, la secretaria doña Danae Contreras Carvajal, asesorada por la abogada Catalina Victoria Quiroz Vidal. En la reunión se trató y acordó lo siguiente: **Uno. . MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS EN CUANTO A SU OBJETO.** - La presidenta expuso a los presentes que, había convocado a la presente sesión extraordinaria de directorio con el propósito de someter a su conocimiento y aprobación la modificación del objeto de la Fundación, con el fin de ajustar sus estatutos a la labor que efectivamente está desarrollando en virtud de lo dispuesto en los artículos quinientos cuarenta y ocho, quinientos cincuenta y uno y quinientos cincuenta y ocho del Código Civil. Al efecto, la presidenta propuso a los presentes el siguiente texto para el nuevo artículo tercero de los estatutos: "Artículo Tercero: El objeto principal de la Fundación será a) Posibilitar el acceso en forma gratuita a la educación básica, secundaria, técnica y universitaria, a la capacitación laboral, el arte y la cultura, a estudiantes y trabajadores chilenos o extranjeros de escasos recursos económicos o carentes de ellos, como también, realizar en forma gratuita, programas y eventos artísticos y culturales. b) Ayudar a personas de escasos recursos o con discapacidad en el cumplimiento de necesidades básicas; c) Ayudar a personas de escasos recursos o con discapacidad, en la tenencia responsable de sus mascotas, proporcionando a los animales de compañía, alimentación, cuidados sanitarios, médicos y otros que sean necesarios; d) Dedicarse al rescate, rehabilitación y adopción de animales de compañía, así mismo gestionar albergues temporales o definitivos, destinados a la recogida y mantenimiento de animales en riesgo o que se encuentren en situación de maltrato, abandono o negligencia; e) Promover la tenencia responsable de animales de compañía f) Así mismo la fundación podrá

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.foljoe.cl>

Mauricio Rendic



*prestar cualquiera ayuda social destinada a mejorar la calidad de vida de personas y animales de compañía; g) La fundación podrá, en general, desarrollar todas las actividades que acuerde el directorio y que digan relación con el cumplimiento del objeto y fines de la fundación, pudiendo para estos efectos celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privadas. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la fundación o a incrementar su patrimonio.”. **Acuerdo:** Oídas las explicaciones la presidenta, el directorio por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, acordó modificar el artículo tercero de los estatutos relativo al objeto de la Fundación reemplazando su texto por el transcrito precedentemente, con el fin de ajustarlo a la labor que efectivamente está desarrollando la Fundación, destacando su labor de beneficencia y/o ayuda a personas de escasos recursos económicos y socialmente marginadas que no alcanzan a cubrir por sí mismas sus necesidades básicas, así como beneficencia y/o ayudar a animales en situación de abandono, maltrato o negligencia. **Dos. MODIFICACIÓN DE DOMICILIO** La presidenta propone a los miembros la modificación del domicilio de la Fundación, el cual, a partir de la fecha, corresponderá a la siguiente dirección: - Avenida Vitacura número tres mil trescientos cincuenta y cinco, Departamento número ciento cuarenta y uno, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana. **Acuerdo:** El Directorio, por unanimidad de sus miembros en ejercicio, ha acordado aprobar la modificación del domicilio de la Fundación. **Tres. MODIFICACIÓN DE DIRECTORIO.-** La presidenta y fundadora expuso a los presentes que, habiendo transcurrido cinco años desde la última elección directiva, se modifica la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, que*

M



serán asumidas por Sonia Ester Urrutia Figueroa, cédula de identidad número diez millones seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y tres guión tres, Melanie Hernández Urrutia, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos setenta y siete mil doscientos noventa y siete guión uno Paulina Caroca Calvo, cédula de identidad número quince millones trescientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve guión tres, Danna Ariel Contreras Carvajal, cédula de identidad número diecinueve millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta guión cinco, quienes comienzan a ejercer de inmediato sus funciones, quedando la directiva de la siguiente manera: PRESIDENTA Sonia Ester Urrutia Figueroa diez millones seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y tres guión tres VICEPRESIDENTA Melanie Hernández Urrutia diecisiete millones trescientos setenta y siete mil doscientos noventa y siete guión uno TESORERA Paulina Caroca Calvo quince millones trescientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve guión tres SECRETARÍA Danna Ariel Contreras Carvajal diecinueve millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta guión cinco **Cuatro.**

DICTACIÓN TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS. - A continuación, y en atención a las modificaciones antes acordadas, la presidenta propuso a los presentes dictar un texto refundido de los estatutos de la Fundación que incluye las modificaciones de los puntos anteriores, a fin de facilitar su comprensión y lectura. De esta forma, propuso el siguiente texto refundido de los estatutos: FUNDACIÓN "AYUDA CALLEJEROS" En la ciudad de Santiago, comuna de Quilicura, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, comparece doña Sonia Ester Urrutia Figueroa, Chilena, divorciada, empresaria, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos noventa y siete mil, ciento sesenta y tres guión tres; domiciliada en Avenida Santa Marta de Huechuraba siete mil seiscientos cincuenta, Comuna de Huechuraba. La compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula de identidad y



MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert. N° 12246581738
Verifique validez en
<http://www.cjbe.cl>



manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada **FUNDACIÓN “AYUDA CALLEJEROS”**, que se registrá por los siguientes estatutos: **TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración** **Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes Estatutos, que tendrá como domicilio Avenida Vitacura número tres mil trescientos cincuenta y cinco, Departamento número ciento cuarenta y uno, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será “FUNDACIÓN AYUDA CALLEJEROS”. **Artículo Tercero:** El objeto principal de la Fundación será a) Posibilitar el acceso en forma gratuita a la educación básica, secundaria, técnica y universitaria, a la capacitación laboral, el arte y la cultura, a estudiantes y trabajadores chilenos o extranjeros de escasos recursos económicos o carentes de ellos, como también, realizar en forma gratuita, programas y eventos artísticos y culturales. b) Ayudar a personas de escasos recursos o con discapacidad en el cumplimiento de necesidades básicas; c) Ayudar a personas de escasos recursos o con discapacidad, en la tenencia responsable de sus mascotas, proporcionando a los animales de compañía, alimentación, cuidados sanitarios, médicos y otros que sean necesarios; d) Dedicarse al rescate, rehabilitación y adopción de animales de compañía, así mismo gestionar albergues temporales o definitivos, destinados a la recogida y mantenimiento de animales en riesgo o que se encuentren en situación de maltrato, abandono o negligencia; e) Promover la tenencia responsable de animales de compañía f) Así mismo la fundación podrá



prestar cualquiera ayuda social destinada a mejorar la calidad de vida de personas y animales de compañía; g) La fundación podrá, en general, desarrollar todas las actividades que acuerde el directorio y que digan relación con el cumplimiento del objeto y fines de la fundación, pudiendo para estos efectos celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privadas. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por: a) La suma de quinientos mil pesos pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación; b) Las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semiafiscales o de administración autónoma, pudiendo aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, lo mismo que concesiones y adquisiciones sujetas a condición; c) Los bienes y derechos que, a cualquier título, obtenga en el futuro; y d) Los frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes y las actividades que realice en el cumplimiento de sus objetivos. **Artículo Sexto:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Uno. Para prestar ayuda al sector de la población atendido por la fundación. Dos. Para crear y



MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Mauricio Rendic



administrar hogares temporales y permanentes que ayuden a satisfacer las necesidades básicas de las mascotas, con el fin de colaborar con la población a cargo de estas. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados con criterio imparcial y no discriminatorio, de acuerdo a los siguientes criterios: Uno. En virtud de su condición social y económica, principalmente el sector de la población de más bajos recursos. Dos. En virtud de sus condiciones de salud física, en específico personas con capacidades limitadas, dando prioridad a quienes tengan movilidad reducida. Tres. Según la situación de riesgo en que se encuentren los animales de compañía, teniendo como foco aquellas mascotas que requieran ayuda más urgente por su condición de vulnerabilidad. Cuatro. Demandar la prestación o servicio que la fundación pueda ofrecer. Cinco. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente pueda acordar el directorio para cada convocatoria. Seis. Cualquiera otro que, en función de méritos contratados por su relación o desarrollo de actuaciones relativas a los fines de la fundación, sean determinados por su directorio.

TITULO III De los Órganos de Administración **Artículo Séptimo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario y un Tesorero. El Directorio durará cinco años. Los miembros del directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos en caso de que pierdan la libre administración de sus bienes o que dejen de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que



dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que faltare reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Octavo:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o Tesorero, deberá elegir de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Noveno:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de esta, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo :** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del presidente del Directorio **Artículo Décimo Primero:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario, las cuales serán firmadas por

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Segundo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Tercero:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para





asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Cuarto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores **Artículo Décimo Quinto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio. d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos. **Artículo**

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>

[Handwritten signature]



Décimo Sexto: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV De los Miembros Colaboradores Artículo Décimo Noveno** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación, dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán

[Handwritten signature]



hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir, sólo a título informativo, la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia del Fundador** Artículo Vigésimo Primero: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. Artículo Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el Último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.** Artículo Vigésimo Tercero: La Fundación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los Estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministro de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada "Cuerpo de Bomberos de Quilicura". **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo Séptimo de estos Estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, los que durarán en sus cargos cinco (cinco) años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 104, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
http://www.tspjs.cl



Identificación: Presidente: Sonia Ester Urrutia Figueroa RUT: diez millones seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y tres guión tres Hay firma ilegible Vicepresidente: Melanie Hernández Urrutia RUT: diecisiete millones trescientos setenta y siete mil doscientos noventa y siete guión uno Hay firma ilegible Tesorero: Paulina Caroca Calvo RUT: quince millones trescientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve guión tres Hay firma ilegible Secretario: Dannae Ariel Contreras Carvajal RUT: diecinueve millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta guión cinco Hay firma ilegible **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a Sonia Urrutia Figueroa, con facultad de delegar, todos con domicilio en Avenida Vitacura número tres mil trescientos cincuenta y cinco, Departamento número ciento cuarenta y un, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, para que, solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultada para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. **Acuerdo:** Oídas las explicaciones del presidente, el directorio por acuerdo unánime de los asistentes, acordó dictar el texto refundido de los estatutos de la Fundación Ayuda Callejeros, transcrito precedentemente. **Tres. PODER ESPECIAL PARA LEGALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.-** Luego, el directorio por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, acordó otorgar poder amplio a Sonia Urrutia Figueroa, con facultad de delegar, todos con domicilio en Avenida Vitacura número tres mil trescientos cincuenta y cinco, Departamento número ciento cuarenta y un, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, para que uno cualquiera de ellos: (i) solicite al Ministerio de Justicia la emisión de un informe favorable respecto a la modificación del objeto de la Fundación antes acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y ocho del Código Civil; (ii) solicite al



Secretario Municipal de Vitacura la aprobación de la modificación del objeto de la Fundación antes acordada y la dictación del texto refundido de los estatutos; facultándolos en todo caso para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles; (iii) solicite el registro de la modificación de estatutos de la Fundación Ayuda Callejeros en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación; y, en general, (iv) para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la modificación del objeto de la Fundación. **Cuatro. FIRMA DEL ACTA.-** El directorio por la unanimidad de sus miembros en ejercicio acordó que la presente acta se entienda aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los asistentes. **Cinco. PODERES ESPECIALES.-** El directorio acordó facultar indistintamente a Sonia Urrutia Figuero para que reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta o requiera su protocolización ante un notario público, una vez que se encuentre firmada por los asistentes y sin esperar su ulterior aprobación. Siendo las doce : treinta horas, y sin otras materias que tratar, se puso término a la sesión. Hay firma ilegible Sonia Ester Urrutia Figueroa Director Presidenta Hay firma ilegible Melanie Hernández Urrutia Director Vicepresidenta Hay firma ilegible Danae Ariel Contreras Carvajal Director Secretaria Hay firma ilegible Paulina Caroca Calvo Director Tesorera". Conforme con el **Acta de la Sesión Extraordinaria De Directorio Fundación Ayuda Callejeros**, de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco, que tuve a la vista y devolví al compareciente después de estampar mi timbre en cada una de sus hojas. **PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones procedentes en el o los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces competente. En

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert. N° 1234567890
Verifique su validez en
<http://www.fboja.cl>

buena



comprobante y previa lectura, la otorga y firma. Se da copia. Doy fe.-

Sonia Ester Urrutia Figueroa



SONIA ESTER URRUTIA FIGUEROA

Sonia Ester Urrutia Figueroa



6/10/2021

FEF. 2021-205-